

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por la señora GLORIA ISABEL SUAREZ AGUIRRE, solicita el mandatario judicial de la demandante con la coadyuvancia de los demandados JAVIER ANDRÉS GÓMEZ CASTILLO y MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ CASTILLO, la terminación por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el inmueble identificado con matrícula Nro. **100-30926**.

Como la petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P. a la misma habrá de accederse.

Se requerirá al abogado de la demandante, para que manifieste al Despacho la suerte que habrá de correr la cancelación de la hipoteca.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por la señora GLORIA ISABEL SUÁREZ AGUIRRE frente a los señores JAVIER ANDRÉS GÓMEZ CASTILLO y MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ CASTILLO, por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **No.100-30926**, propiedad de los demandados.

TERCERO: Líbrese oficio al registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole la cancelación de la medida. Remítase el oficio al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para su diligenciamiento. Se requiere a los demandados para que pague las expensas en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MANIZALES para el levantamiento de la medida de embargo.

CUARTO: Se requiere a la abogada del demandante, para que manifieste al Despacho la suerte que habrá de correr la cancelación de la hipoteca.

QUINTO: Archivar el presente juicio previa anotación en la base de datos de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
GLORIA ISABEL SUAREZ AGUIRRE VS JAVIER ANDRES GÓMEZ CASTILLO Y MARIA ALEJANDRA GÓMEZ CASTILLO
RADICADO17001400300420200006700

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8521a46ea1efe4d1b7a6f68e7470d7406d23bb3c40ba2ba1eaad4d856fb5c054

Documento generado en 28/07/2020 04:42:18 p.m.